

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0110/21

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.522 que instituye el “día provincial contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género”,
La Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario,
La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país cuenta con un gran y nutrido marco normativo a nivel nacional que reconoce, ampara y protege los derechos de las personas LGBTI+, destacada a nivel regional y mundial.

Que en este marco, en el año 2010 se sancionó la Ley de Matrimonio Igualitario, consagrando la igualdad como un criterio básico para las normas civiles.

Que asimismo, en mayo del 2012 se sancionó la Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género”, donde se establecen los derechos a la identidad de género de las personas; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; y a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género. Generando así un principio legal al cual se debe adoptar todo el sistema normativo receptando los mencionados derechos.

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con un marco propio de legislación orientada a los principios de la igualdad y no discriminación, como lo son:

- la Ley Provincial N° 14.522 que instituye el “día provincial contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género”,
- la Ley Provincial N° 14.750 que regula la promoción sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, y
- la Ley N° 14.783 donde se dispone que el sector público de la provincia, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades. Todas acciones positivas que tienden a profundizar la importancia de generar mecanismos necesarios para una convivencia ciudadana en igualdad, respetando las diversidades.

Que en el marco internacional, se considera imprescindible trabajar en pos de generar un sistema de reconocimiento y reparación, consecuente con los Principios de Yogyakarta el cual establece en el Principio N° 28 que: "Toda víctima de una violación de los derechos humanos, incluso de una violación basada en la orientación sexual o la identidad de género, tiene el derecho a recursos eficaces, adecuados y apropiados. Las medidas adoptadas con el propósito de brindar reparaciones a personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, o de asegurar el adecuado desarrollo de estas personas, son esenciales para el derecho a recursos y resarcimientos efectivos".

Que los principios de Yogyakarta también estipulan que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.”* .

Que según el último informe del INADI, respecto al Mapa de la Discriminación en la Provincia de Buenos Aires surge que 6 de cada 10 bonaerenses sufrieron o presenciaron situaciones de discriminación. Se trata de un informe estadístico sobre discriminación, xenofobia y racismo realizado sobre la base de 3.600 entrevistas domiciliarias a lo largo de toda la provincia, realizado por el Inadi en conjunto con las universidades: UNLP, UNICEN, UNLaM, UNLZ y UNSM. Al considerar la experiencia de discriminación el informe muestra que 7 de cada 10 jóvenes, de entre 18 y 29 años, experimentaron discriminación.

Que el Día Internacional del Orgullo LGBTIQ recuerda los disturbios de Stonewall que se produjeron el 28 de junio de 1969 en respuesta a una de las tantas razias policiales en el bar Stonewall Inn, del barrio de Greenwich Village de la ciudad de Nueva York. En esta oportunidad, personas trans, gays y lesbianas respondieron con

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

una revuelta que se extendió por varios días y que marcó el inicio del movimiento moderno por los derechos LGBTI+ en el mundo entero.

Que es importante que los gobiernos locales diseñen y desarrollen políticas públicas y realicen acciones positivas en pos de profundizar una cultura ciudadana de no discriminación y de convivencia en la diversidad de personas.

Que estas iniciativas deben estar siempre acompañadas de instancias de formación y capacitación constante para la concientización de los hechos de discriminación que constantemente suceden en la comunidad. Que el elemento educativo esencial para alentar la buena convivencia en pos de construir una ciudadanía más plural e inclusiva.

Que fue aprobada la Ordenanza 3987/20 en la que se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE GÉNERO dentro de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Que en uno de sus objetivos, el Programa Municipal de Género busca implementar el desarrollo de actitudes responsables y conscientes en torno a la sexualidad y capacidad de procreación, y al cuidado y valoración del propio cuerpo reconociendo sus derechos sexuales y reproductivos.

Que a través de este proyecto se busca crear una instancia institucional de reflexión por los derechos de las personas LGBTI+, mediante la realización de distintas actividades en todas las áreas de gobierno.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Institúyase cada 28 de junio, como una jornada de reflexión por los ===== derechos de las personas LGBTI+ (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, “+” todos los colectivos que no sean representados en las siglas anteriores) en el Distrito de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través ===== de Mesa Local Intersectorial dependiente del Programa Municipal de Género, la realización de actividades durante el año, que conlleven a la reflexión, visibilización y concientización sobre la igualdad de derechos y oportunidades, como así también el respeto por la diversidad sexual, la identidad y expresión de género; avanzando hacia una sociedad más justa, respetando y garantizando la libertad, la igualdad y la diversidad.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4115/21